



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de septiembre de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de septiembre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Eleida María Ballesteros Fajardo
Demandado	Clarivel María Charrasquiel Espitia
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00209.00

1. Al correo electrónico institucional se allego escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante Doctor VICTOR RAFAEL ARTEAGA GUERRERO, donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la ejecutada CLARIVEL MARÍA CHARRASQUIEL ESPITIA, decretada en auto del 06 de agosto de 2020. Siendo procedente de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso.

2. Por otra parte, la ejecutada solicitó envío de la demanda, anexos y la providencia que libró mandamiento de pago, lo cual se hizo el día 21 septiembre de 2020, a la cuenta de correo electrónico por ella suministrada.

En los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, se entiende surtida la notificación, transcurridos dos días hábiles al envío, es por ello que el término para ejercer los medios de defensa, inician su computo el día 24 de septiembre de 2020. En virtud de ello, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar vigente de embargo y retención del veinte por ciento (20%) de los dineros que reciba o que tenga pendiente de pago por concepto de honorarios como auxiliar de enfermería en la ESE Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Lorica, la señora CLARIVEL MARIA CHARRASQUIEL ESPITIA.

SEGUNDO: Por secretaria envíese los respectivos oficios.

TERCERO: Tener por notificada a la demandada, conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y lo expuesto en la parte motiva. Vencido el término de traslado, Secretaría pondrá el expediente el despacho, para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00209.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

368ee792d0bacb057ab74f49e8f598d5624473a729c66c88ca21b39b84eb9dd8

Documento generado en 29/09/2020 09:11:54 a.m.